MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO Nº 3621

VILLA CONSTITUCION,.- 19 OCT. 2026

VISTO:

El contrato de servicios celebrado con el **Sr. MATIAS ADRIAN PALOMEQUE, D.N.I. Nº 31.818.611 (CUIT 20-31818611-2),** con domicilio en calle Brasil Nº 1054 de la ciudad de Villa Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que el presente contrato se celebra en el marco del Requerimiento Nº 39029/2026;

Que mediante el mismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la mano de obra correspondiente para remodelación, mejoramiento y construcción de veredas, lo cual incluye los siguientes ítems: 1) Replanteo, nivelación, limpieza de obra y cerco de obra; 2) Movimiento de Suelo; 3) Ejecución de veredas (18m2) y platea de playón deportivo (25m2); 4) Movimientos de Juegos y Mobiliarios; 5) Pintura de Juegos y Mobiliario; 6) Limpieza final de obra;

Que corresponde dictar la correspondiente medida de gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado con el **Sr. Sr. MATIAS ADRIAN PALOMEQUE, D.N.I. Nº 31.818.611 (CUIT 20-31818611-2),** con domicilio en calle Brasil Nº 1054 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Dcto. N° 3621

CONTRATO DE OBRA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**, **CUIT 30-99903505-8,** representada en este acto por su Intendente Municipal, Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Ordenamiento Territorial, Ing. Agrim. Héctor Felipe Rodríguez y por el Secretario de Finanzas y Administración, CP Mauro Puccini, con domicilio en Avenida San Martin 1218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra el **Sr. MATIAS ADRIAN PALOMEQUE, D.N.I. N° 31.818.611, CUIT 20-31818611-2**, con domicilio en calle Brasil N° 1054 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en adelante llamada "EL CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Obra en el marco del Requerimiento N° 39029/2026 –Mano de Obra para Plaza Barrio Galotto-, bajo las modalidades y condiciones establecidas en los pliegos del mismo y su documentación complementaria y las que se establecen en las cláusulas siguientes:

Prof. Jorge Berti Intendente Municipal

PRIMERA: OBJETO: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la mano de obra correspondiente para remodelación, mejoramiento y construcción de veredas, lo cual incluye los siguientes ítems: ***1)*** Replanteo, nivelación, limpieza de obra y cerco de obra; ***2)*** Movimiento de Suelo; ***3)*** Ejecución de veredas (18m2) y platea de playón deportivo (25m2); ***4)*** Movimientos de Juegos y Mobiliarios; ***5)*** Pintura de Juegos y Mobiliario; ***6)*** Limpieza final de obra, en un todo de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Secretaria de Ordenamiento Territorial, y en los distintos puntos que esta indique, de conformidad con las especificaciones contenidas en los pliegos, los cuales "LA CONTRATISTA" declara conocer y aceptar sin reservas. Los materiales para la ejecución de veredas y playón (Hormigón H17, film polietileno y mallas metálicas mini de 6mm de diámetro 15x15) serán provistos por la "MUNICIPALIDAD" según especificaciones de pliego. La totalidad de los materiales para las tareas restantes serán provistos por "EL CONTRATISTA", así como la correspondiente maquinaria, vehículos, personal, herramientas, elementos de seguridad y demás insumos necesarios.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO PUCCINI Secretario de Finanzas y Administración

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El **monto total** de la contratación es de **pesos nueve millones novecientos treinta mil con cero centavos ($9.930.000,00.-)** IVA incluido, los que serán abonados de la siguiente forma: anticipo financiero equivalente al 20% lo cual asciende a la suma de pesos un millón novecientos ochenta y seis mil con cero centavos ($1.986.000,00) IVA incluido y saldo restante en base a las certificaciones sucesivas aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", pagándose a los quince (15) días hábiles de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: ***(a).-*** Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula octava); ***(b).-*** Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; ***(c).-*** Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación y pago de formulario Nro. -931- y, de corresponder, formulario Nro. -731-(AFIP) o F-369/A (ARCA); ***(d).-*** La documentación enunciada en el párrafo segundo de la clausula sexta del presente; ***(e).-*** Cualquier otro que legalmente corresponda. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por "LA MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la obra será de 30 (treinta) días corridos, pudiendo ser prorrogada hasta un máximo que no podrá exceder el original.-

CUARTA: PROHIBICIONES: Se deja expresamente establecido que los trabajos objeto del Contrato de Obra convenidos en el presente deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de "EL CONTRATISTA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratación de operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma sin previo aviso y aceptación por parte de "EL MUNICIPALIDAD". Asimismo, "EL CONTRATISTA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de "LA MUNICIPALIDAD".-

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

QUINTA: INFORME SOBRE TRABAJADORES AFECTADOS A LA OBRA: "EL CONTRATISTA" deberá presentar un informe de los trabajadores afectados a la ejecución de la obra siempre que "LA MUNICIPALIDAD" se lo requiera y cuando previamente cuente con autorización suficiente para ello.-

SEXTA: FACULTAD DE CONTRALOR. DOCUMENTACION: "LA MUNICIPALIDAD" a través de su personal técnico inspeccionará y controlará la buena realización de los trabajos requeridos y todo documental de interés, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá proporcionar y posibilitar el acceso a todo lo necesario por parte de los delegados de "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: "EL CONTRATISTA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados a personas y/o cosas por sus agentes o por las herramientas y equipos de las que estos se valgan, con motivo de la ejecución de las obras contratadas, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA MUNICIPALIDAD", y liberando a esta ultima de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -

OCTAVA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL CONTRATISTA" no solo se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositivas, sino además a presentar listado de personal afectado a la ejecución del servicio, debiendo contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a setenta y ocho millones quinientos mil con cero centavos ($78.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de "LA MUNICIPALIDAD", no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, de requerirlo "LA MUNICIPALIDAD", "EL CONTRATISTA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre herramientas y equipos afectados a la ejecución del servicio en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas desde su interpelación siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

NOVENA: RECEPCION PROVISORIA: La obra será recibida provisoriamente parcial y/o totalmente por "LA MUNICIPALIDAD" y/o quien esta designe a su efecto, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

contractual. Se verificará el estado de los trabajos, y si no se presentaran fallas o se tratara de fallas menores, subsanables durante el plazo de garantía a juicio exclusivo de "LA MUNICIPALIDAD", la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación. En ningún caso se considerarán fallas menores aquellas que puedan dificultar el uso normal de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo de "LA MUNICIPALIDAD". Si las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos o presentaran fallas importantes o un mínimo considerable de fallas, a juicio de "LA MUNICIPALIDAD" se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisoria hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato. A este efecto se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si "EL CONTRATISTA" no corrigiere las fallas con el plazo acordado, "LA MUNICIPALIDAD", podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía. De la recepción provisoria se labrará un acta en presencia de "EL CONTRATISTA" o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía. En caso de que "EL CONTRATISTA" o su representante no concurriere en la fecha fijada a presenciar el acto, o no contestase la invitación, que deberá hacérsele en forma fehaciente, el personal designado correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en el acto de la citación y ausencia de "EL CONTRATISTA" y éste perderá sus derechos a impugnar los resultados de la recepción.-

DÉCIMA: RECEPCION DEFINITIVA: Vencido el plazo de garantía, a solicitud de "EL CONTRATISTA", y previo informe de la Secretaría correspondiente sobre el estado satisfactorio de los trabajos, "LA MUNICIPALIDAD" procederá a la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente, con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodriguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

DÉCIMO PRIMERA: GARANTIA DE TRABAJOS: Se determina como plazo de garantía ciento ochenta (180) días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria. "EL CONTRATISTA" garantizará la correcta ejecución de los trabajos y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia y hasta ciento ochenta (180) días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo sobre únicamente los trabajos contemplados en pliegos y planos.-

DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES: En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" será objeto de un descuento de cero cinco por mil (0,5‰) del monto contratado por cada incumplimiento. Si el total de las multas aplicadas alcanzara el quince por ciento (15%) del monto del contrato, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el contrato por exclusiva culpa de "EL CONTRATISTA".-

DÉCIMO TERCERA: INTERRUPCIÓN: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá derecho a rescindir el contrato cuando "EL CONTRATISTA" abandone o interrumpa los trabajos sin causa justificada por un término mayor de siete (7) días.-

DÉCIMO CUARTA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, Para todos los motivos legales del presente contrato "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio legal en Avenida San Martin N° 1218 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, y "EL CONTRATISTA" en calle Dorrego N° 2540 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.--

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ___ días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.----------

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración